CONVENIO No.4134.010.27.1.0001 DE 2023

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC)

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO identificada con la cédula de ciudadanía No.52.105.084 expedida en Bogotá D.C

ASOCIADO: FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA - INNOPOLÍTICA NIT: 901.431.096-4, Apoderado JUAN JOSÉ AGUIRRE FUZS, identificado con C.C. 1.005.944.992 expedida en Cali (Valle)

OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para diseñar y ejecutar programas de formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) para los habitantes de las Comunas 1, 15, y 19, del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con las fichas de inversión: BP-26004401 “Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 1 de Santiago de Cali”, BP-26004402 “Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 15 de Santiago de Cali”, BP-26004403 “Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali” vigencia 2023.”.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del convenio será la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($459,339,776) incluido todos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución, liquidación del convenio. De los cuales el valor que aportará el Distrito de Santiago de Cali será la suma de Trescientos Veinticuatro Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil pesos M/cte ($324.589.000), y la FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA – INNOPOLÍTICA, la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.750.776). El valor del convenio se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009940 del 14 de Febrero de 2023.

Entre los suscritos TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO identificada con la cédula de ciudadanía No.52.105.084 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Directora de Departamento Administrativo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0066 del 10 de febrero de 2021 y Acta de posesión No.0052 del 15 de febrero de 2021, facultada para celebrar este tipo de actos según Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 quien en lo sucesivo se denominará EL DISTRITO, por una parte, y por la otra parte LA FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA – INNOPOLÍTICA identificada con NIT. 901.431.096-4, institución sin ánimo de lucro de carácter educativo, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 459 de 04 de noviembre de 2020, expedido(a) por LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, representada legalmente para efectos del presente documento por JUAN JOSE AGUIRRE FUZS, identificado con C.C. 1.005.944.992 expedida en Cali (Valle), quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN O EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: Cumplir las funciones y las metas contempladas en el Plan de Desarrollo que están a cargo del DATIC, por lo cual se requiere desarrollar procesos de formación en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de las Comunas 1, 15, y 19, pues con estas actividades además se logra promover el aprendizaje de nuevas tecnologías y metodologías, así como brindar una oportunidad para que los ciudadanos cuenten con herramientas para el emprendimiento y la recuperación de tejido social en sectores vulnerables del Distrito.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - ID en el PAA: 13439

4. Que con base en la necesidad descrita anteriormente, se desarrolló convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro del Decreto 092 del 2017 No.4134.010.32.1.0172 de 2023.

5. Que de acuerdo al desarrollo del proceso competitivo, y según informe del comité Asesor Evaluador, se recomendó adjudicar el mismo a la FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA – INNOPOLÍTICA, por cumplir los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, requeridos dentro de la convocatoria.

6. Que mediante Resolución No.4134.010.21.1.014 del 28 de abril de 2023, la Directora del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adjudicó el proceso competitivo No.4134.010.32.1.0172 de 2023, a la FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA – INNOPOLÍTICA identificada con NIT 901.431.096-4.

7. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con el cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley”.

8. Que el artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece: “Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal".

9. Que se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No.3600009940 del 14 de febrero de 2023 para adelantar el presente convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para diseñar y ejecutar programas de formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) para los habitantes de las Comunas 1, 15, y 19, del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con las fichas de inversión: BP-26004401 "Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 1 de Santiago de Cali", BP-26004402 "Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 15 de Santiago de Cali", BP-26004403 "Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali" vigencia 2023."

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO Para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los proyectos de inversión, mencionados, fichas BP-26004401 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 1 de Santiago de Cali, BP-26004402 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 15 de Santiago de Cali, BP-26004403 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali

El alcance incluye la ejecución de al menos un programa de formación técnico laboral por lo menos de 960 horas que involucre las siguientes temáticas: Marketing digital o Diseños audiovisuales o Programas de ofimática, u otra temática relacionada con TIC e innovación acordada previamente con la supervisión, orientado a generar competencias y desarrollo intelectual, aptitudes, habilidades y destrezas, así como conocimientos técnicos necesarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para el desempeño laboral en una actividad o área específica de los sectores productivo y de servicios relacionado con el uso y apropiación de las TIC en las Comunas 1, 15, y 19. El proyecto contendrá las etapas de: Planeación y Ejecución

Etapa de planeación.

Las partes deben constituir la mesa técnica de trabajo conformada por el coordinador académico y de proyecto por parte del Asociado, el Supervisor del convenio por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, y apoyo a la supervisión por parte de DATIC, que cumplen con las funciones para realizar las acciones de seguimiento, control de cambios y evaluación del proyecto; previo acuerdo entre las partes.

El Asociado debe:

- Elaborar un plan de trabajo claro y preciso del desarrollo del proyecto, estableciendo en el mismo las actividades, tareas, fechas (cronograma), recursos y responsables.
- Asimismo, será el responsable de garantizar la disponibilidad, idoneidad y calidad profesional de los docentes y equipo de trabajo para lograr el cumplimiento del objetivo, para lo cual debe remitir a DATIC las Hojas de Vida para su revisión y aceptación.
- Ofrecer un programa técnico laboral que se encuentre avalado, vigente y tenga un registro en el SENA o Ministerio de Educación o Secretaría de Educación. Este Registro deberá estar vigente al momento de iniciar su ejecución y hasta la finalización del convenio de asociación.
- Contar con el Personal mínimo sugerido, para la adecuada ejecución del convenio y acudiendo a la experiencia de la Entidad, los cuales deben tener los siguientes perfiles:

Rol	Cantidad Mínima	Dedicación Aprox
Coordinador académico y de proyecto	1	100%
Docente para el desarrollo del programa técnico laboral	3	100%
Pedagoga para el proyecto	1	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- El coordinador académico y de proyecto, debe contar con título profesional y experiencia de un (1) año en coordinación de proyectos o coordinación académica.
- El personal docente, debe contar con título profesional y conocimiento y experiencia de un (1) año impartiendo formación en temas TIC.
- La Pedagoga para el proyecto debe contar con título profesional y conocimiento y experiencia de un (1) año realizando seguimiento y apoyo a proyectos.
- Ofrecer al menos un programa de formación técnico laboral con una intensidad horaria de mínimo 960 Horas, se entenderá como 1 hora académica de 45 minutos, desarrollados hasta el 30 de noviembre de 2023, con un mínimo de 270 horas presenciales incluyendo teoría con docente y práctica, siendo el resto de horas definidas por el asociado de acuerdo al programa que tenga aprobado por las autoridades municipales o nacionales correspondientes.
- La intensidad horaria de las horas presenciales, deberá distribuirse de conformidad con los siguientes porcentajes:

Modalidad Técnico laboral	**INTENSIDAD HORARIA**
Presencial con docente	120 horas académicas
Practica presencial	150 horas académicas

- Proporcionar instalaciones físicas (sedes) para las clases presenciales bajo las siguientes condiciones: las sedes deben estar localizadas en la misma comuna que financia el proyecto (Comuna 1,15 y 19) o en sedes cercanas acordadas por las partes.
- El asociado deberá garantizar que el programa técnico laboral se dicte a cada una de las comunas beneficiadas del convenio manteniendo el mismo pensum académico en cada comuna, garantizando homogeneidad e igual calidad en cada una de las sedes escogidas.
- Entregar previamente los planes de formación y los contenidos programáticos del programa de formación técnico laboral a impartir que involucre las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

temáticas: Marketing digital o Diseños audiovisuales o Programas de ofimática, u otra temática relacionada con TIC e innovación acordada previamente con la supervisión

- Entregará una descripción corta del programa de formación técnico laboral, la cual debe contener: Descripción de temáticas, población objetivo (incluir rango de edad), prerrequisitos, fecha de inicio, presentar una propuesta de días y horarios del programa con la finalidad de que la comunidad pueda consultarlos previo a su inscripción.
- Garantizar que en la planeación del programa de formación técnico laboral contemple la certificación de los mínimos necesarios para evaluación por competencias. Por lo tanto, los contenidos programáticos deben incluir y describir los elementos con los cuales se realizará la evaluación por competencia.
- Garantizar que las horas presenciales y virtuales sincrónicos siempre sean dirigidas por el docente asignado.
- Cargar los contenidos del programa educativo técnico laboral en la plataforma educativa del asociado.
- Garantizar en la etapa de planeación se asegure los mínimos de personas a matricular con propósito de certificación por Comuna. Los cuales se detallan a continuación:

Mínimo de personas a matricular con propósito de certificación por Comuna	
Comuna	Mínimo de personas a Matricular con propósito de certificación
Comuna 1	140
Comuna 15	17
Comuna 19	160
Total Personas	317

Condiciones: Solo una persona puede realizar un programa de formación técnico laboral por Comuna, para este año (1,15,y 19)

Entregables de la etapa de planeación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Acta y listado de asistencia de la primera sesión de la mesa técnica de trabajo, donde se debe especificar: Objetivo y alcance, los acuerdos pactados y los requerimientos para el cumplimiento de los objetivos y la periodicidad para realizar el seguimiento al proyecto.
- Documento plan de trabajo que contenga: actividades, tareas, fechas (cronograma), recursos y productos.
- Hojas de vida del equipo de trabajo que se dispondrá para la realización del proyecto
- Planes de formación y contenidos programáticos del programa de formación técnico laboral.
- Contenidos programáticos del programa de formación técnico laboral cargados en la plataforma educativa propuesta por el Asociado.
- Formular el cronograma académico distribuido dentro del periodo de ejecución contractual que permita cumplir con las 960 horas en las que se desarrolla el programa técnico laboral por cada comuna.
- Formular estrategias para evitar la deserción de matriculados.

Etapa de ejecución.

- La etapa de ejecución, contiene las actividades: Convocatoria e inscripción, Matrícula, Capacitación y Certificación, informes y cierre del proyecto.

<u>Actividad: Convocatoria e inscripción</u>

- Las partes realizarán el proceso de convocatoria e inscripción en articulación con cada una de las comunas 1,15 y 19.
- Las partes elaborarán el instrumento para la inscripción de las personas interesadas.

La inscripción tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- El ciudadano debe habitar en una de las comunas 1, 15 y 19, lo cual será demostrado mediante carta que contenga declaración juramentada (Las partes elaborarán el modelo de carta), certificado de vecindad o cualquier otro documento que sea aportado, documento que además contendrá el compromiso de culminación del programa de formación técnico laboral.
- El ciudadano solo puede matricularse y certificarse en un programa de formación técnico laboral ofertado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- El Asociado debe realizar el documento de términos y condiciones de la convocatoria.

Entregables de la actividad:

- Evidencias de la convocatoria e inscripción al programa de formación técnico laboral.
- Base de datos de inscritos, con información de documento de identidad (número y copia del documento) y carta que contenga declaración juramentada o documento que soporte y/o prueba la residencia del inscrito en las comunas beneficiadas.
- Documento de términos y condiciones de la convocatoria.

Actividad: Matrícula.

El Asociado debe:

- Realizar el proceso de matrícula y cargue de las personas inscritas, registros validados previamente, en la plataforma educativa que disponga para la ejecución del programa de formación técnico laboral.
- Realizar la organización y distribución de los inscritos y docentes por cada uno de los programas de formación técnico laboral, por comuna, para un adecuado manejo de los programas de formación.
- Realizar las comunicaciones necesarias para indicar al ciudadano, que se encuentra matriculado, la fecha de inicio del programa de formación técnico laboral, horarios, medios de acceso a la plataforma de aprendizaje y toda la información necesaria previa al proceso de capacitación.
- Realizar el cargue y verificación de los contenidos programáticos en la plataforma educativa que disponga el Asociado.

Entregables de la actividad:

- Contenidos programáticos de los programas de formación técnico laboral creados en la plataforma educativa que disponga el asociado.
- Base de datos de ciudadanos matriculados en los programas de formación técnico laboral en la plataforma educativa que disponga el Asociado que contenga información revisada: Documento de identidad, (número y copia del documento) nombre, comuna, carta con declaración juramentada o documento que soporte y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

prueba la residencia del inscrito en las comunas beneficiadas ; y demás variables de matrícula (sin limitarse a ellos).
- Relación de docentes asignados al programa de formación técnico laboral

Actividad de capacitación.

- Las partes acordarán la metodología de capacitación afín al requerimiento técnico.

El Asociado debe:
- Garantizar una relación de 1 equipo de cómputo para máximo 2 personas en las sedes dispuestas para el programa de formación técnico laboral (horas presenciales cuando aplique)
- Garantizar conectividad (internet de alta velocidad) estable para llevar a cabo las actividades en cada sede dispuesta para el desarrollo del programa de formación
- Realizar la capacitación del programa de formación técnico laboral.
- Aplicar listados de asistencia para las sesiones presenciales que deberán ser firmados por cada estudiante.
- Aplicar listados de asistencia para los encuentros virtuales sincrónicos .
- Realizar y entregar las estadísticas semanales de la asistencia de los estudiantes por cada grupo creado del programa de formación técnico laboral.
- Realizar y entregar las estadísticas mensuales de la deserción estudiantil del programa de formación técnico laboral.
- Una vez concluida la capacitación, aplicará la encuesta de satisfacción del servicio ofrecido, a partir de un formulario dispuesto por el Distrito de Santiago de Cali.
- Realizar la caracterización de los ciudadanos participantes en el programa de formación técnico laboral, a partir de un formulario dispuesto por el Distrito de Santiago de Cali.
- El Asociado deberá implementar estrategias para evitar la deserción estudiantil.

Entregables de la actividad:
- Estadística semanal de la asistencia de los estudiantes al programa de formación técnico laboral.
- Estadística mensual de la deserción estudiantil del programa de formación técnico laboral
- Listados de asistencia de las sesiones presenciales y virtuales sincrónicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Informe de las actividades realizadas por los estudiantes que les permite optar por la certificación del programa técnico laboral.
- Estrategias aplicadas para minimizar la deserción.

Actividad de certificación, informes y cierre del proyecto.

- Las partes verificarán la ejecución del servicio ofrecido.
- Las partes realizarán la ceremonia de entrega de certificados.

El Asociado debe:

- Elaborar el informe de caracterización de la población beneficiada
- Elaborar el informe de análisis de las encuestas de satisfacción de la prestación del servicio del programa de formación técnico laboral en las Comunas 1, 15 y 19. incluyendo: metas logradas, aspectos positivos y aspectos por mejorar.
- Elaborar informe consolidado del proyecto.

De acuerdo a la discriminación de aportes realizada por la ESAL FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA - INNOPOLÍTICA se establecen las siguientes actividades marcadas por el proponente con X, como actividades del convenio como aporte del Asociado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Detalle de la Actividad o Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Marcar con X
Suministro de bebida fría, pastel de hojaldre o similares rellenos de proteína.	Unidad	8570	$5.896,24	$50.530.776	X
Personas adicionales matriculadas con propósito de certificación de acuerdo a la actividad "Realizar procesos de formación en temas relacionados con el uso y apropiación de TIC a habitantes de la comuna 1 de Santiago de Cali." - Anexo no. 1	Número	40	$2.105.500,00	$84.220.000	X
VALOR TOTAL APORTES				**134.750.776**	

- DATIC debe:
  - Entregar el formulario y enlace para que el Asociado pueda aplicar la caracterización y encuesta de satisfacción
  - Entregar la base de datos de caracterización y de encuesta de satisfacción, como insumo para que el Asociado pueda elaborar los respectivos informes.

Entregables:

- Informe de caracterización.
- Informe de análisis de las encuestas de satisfacción del servicio de capacitación.
- Informe consolidado del proyecto, que contenga: impacto, cobertura, beneficios, cumplimiento de objetivos y otras variables que generen valor.
- Realizar ceremonia de cierre presencial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Entregar los certificados a los estudiantes el día de la ceremonia, en formatos impresos.

Para lo anterior, el asociado deberá tener en cuenta el contenido de las Fichas BP Nos: 26004401, 26004402 y 26004403, que se describe a continuación:

PRESUPUESTO DETALLADO

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas EBI: BP-26004401 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 1 de Santiago de Cali, BP-26004402 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 15 de Santiago de Cali y BP-26004403 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali las cuales se describen a continuación:

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON EL PRESUPUESTO ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Presupuesto Detallado 2023						
Ítem	**Actividad**	**Detalle**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1.1.1	Formular una estrategia para desplegar la formación en el uso y apropiación de las TIC en la Comuna 1, que incluya: población a impactar, programación de actividades, recursos requeridos, etc.	Articular con los líderes de la comuna 1 el proceso de selección de la población objetivo de los programas de formación en TIC y los temas a desarrollar.	Número	1	$ 110.000	$110.000
		Planear los procesos de formación en el uso y apropiación en TIC, incluyendo los temas a abordar, el objetivo de los mismos, la distribución de las personas, etc.	Número	1	$ 110.000	$110.000
		Planear la gestión del instrumento de evaluación de nivel de apropiación TIC y herramientas para el desarrollo de formaciones en TIC	Número	1	$ 110.000	$110.000
		Revisión y ajustes del preliminar de la Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 1	Número	1	$ 110.000	$110.000
		Entregar el documento de Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 1	Número	1	$ 110.000	$110.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sub Total						**$550.000**
1.1.2	Realizar procesos de formación en temas relacionados con el uso y apropiación de TIC a habitantes de la comuna 1 de Santiago de Cali.	Implementar la estrategia de formación en uso y apropiación en TIC en la Comuna 1, en temas como: economía digital, marketing digital, diseños audiovisuales, entre otros, de acuerdo a las necesidades de la población a impactar.	Número	140	$ 1.000.000	$140.000.000
		Evaluar el nivel de adopción de los programas desarrollados.	Número	140	$ 11.000	$1.540.000
		Establecer acciones de mejora	Número	1	$ 544.500	$544.500
		Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia de formación en el uso y apropiación en TIC en la Comuna 1	Meses	1	$ 550.000	$550.000
Sub Total						**$142.634.500**
Valor Total del Proyecto						**$143.184.500**

Presupuesto Detallado 2023						
Ítem	**Actividad**	**Detalle**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1.1.1	Formular una estrategia para desplegar la formación en el uso y apropiación de las TIC en la Comuna 15, que incluya: población a impactar, programación de actividades, recursos requeridos, etc.	Articular con los líderes de la comuna 15 el proceso de selección de la población objetivo de los programas de formación en TIC y los temas a desarrollar.	Número	1	$ 110.000	$110.000
		Planear los procesos de formación en el uso y apropiación en TIC, incluyendo los temas a abordar, el objetivo de los mismos, la distribución de las personas, etc.	Número	1	$ 100.000	$100.000
		Planear la gestión del instrumento de evaluación de nivel de apropiación TIC y herramientas para el desarrollo de formaciones en TIC	Número	1	$ 90.000	$90.000
		Revisión y ajustes del preliminar de la Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 15	Número	1	$ 83.000	$83.000
		Entregar el documento de Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 15	Número	1	$ 80.000	$80.000
Sub Total						**$463.000**
1.1.2	Realizar procesos de formación en temas relacionados con el uso y apropiación de TIC a habitantes de la comuna 15 de Santiago de Cali.	Implementar la estrategia de formación en uso y apropiación en TIC en la Comuna 15, en temas como: economía digital, marketing digital, diseños audiovisuales, entre otros, de	Número	17	$ 1.000.000	$17.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		acuerdo a las necesidades de la población a impactar.				
		Evaluar el nivel de adopción de los programas desarrollados.	Número	17	$ 11.000	$187.000
		Establecer acciones de mejora	Número	0	$ 544.500	$0
		Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia de formación en el uso y apropiación en TIC en la Comuna 15	Meses	1	$ 350.000	$350.000
Sub Total						**$17.537.000**
Valor Total del Proyecto						**$18.000.000**

Presupuesto Detallado 2023						
Ítem	**Actividad**	**Detalle**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1.1.1	Formular una estrategia para desplegar la formación en el uso y apropiación de las TIC en la Comuna 19, que incluya: población a impactar, programación de actividades, recursos requeridos, etc.	Articular con los líderes de la comuna 19 el proceso de selección de la población objetivo de los programas de formación en TIC y los temas a desarrollar.	Número	1	$ 110.000	$110.000
		Planear los procesos de formación en el uso y apropiación en TIC, incluyendo los temas a abordar, el objetivo de los mismos, la distribución de las personas, etc.	Número	1	$ 110.000	$110.000
		Planear la gestión del instrumento de evaluación de nivel de apropiación TIC y herramientas para el desarrollo de formaciones en TIC	Número	1	$ 110.000	$110.000
		Revisión y ajustes del preliminar de la Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 19	Número	1	$ 110.000	$110.000
		Entregar el documento de Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 19	Número	1	$ 110.000	$110.000
Sub Total						**$550.000**
1.1.2	Realizar procesos de formación en temas relacionados con el uso y apropiación de TIC a habitantes de la comuna 19 de Santiago de Cali.	Implementar la estrategia de formación en uso y apropiación en TIC en la Comuna 19, en temas como: Energía Renovable, Contenido Digital Multimedia, Economía Digital, Realidad Virtual, Alfabetización Digital, Corte Laser, Impresión 3D, Robótica First Lego, Producción Audiovisual, Fotografía Básica Digital, Software, Robótica Lego, entre otros, de acuerdo a las necesidades de la población a impactar.	Número	160	$ 1.000.000	$160.000.000
		Evaluar el nivel de adopción de los programas desarrollados.	Número	160	$ 11.000	$1.760.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Establecer acciones de mejora	Número	1	$ 544.500	$544.500
		Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia de formación en el uso y apropiación en TIC en la comuna 19	Meses	1	$ 550.000	$550.000
Sub Total						**$162.854.500**
Valor Total del Proyecto						**$163.404.500**

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales se describen las actividades detalladas del CONVENIO:

BP-26004401

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Mejorar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la comuna 1	1. Brindar formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la comuna 1	Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones.	1.informes de supervisión. 2.Certificado expedido por el asociado

BP-26004402

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Mejorar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la Comuna 15	1. Brindar formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la Comuna 15	Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones	1.informes de supervisión. 2.Certificado expedido por el asociado

BP-26004403

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mejorar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la comuna 19	1. Brindar formación de calidad en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la Comuna 19	Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicacione	1.informes de supervisión. 2.Certificado expedido por el asociado

Nota 1: Tener en cuenta que el desarrollo de las actividades, deben efectuarse durante el plazo de ejecución del convenio. En caso de que esto no sea posible, los recursos no ejecutados no serán desembolsados al asociado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del convenio corresponde al presupuesto oficial del proceso más la suma de los aportes del asociado. Este valor incluye la totalidad de los gastos en que incurra el asociado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral, así las cosas, el asociado se obliga a asumirlo, por lo tanto para todos los efectos legales el valor total del convenio será la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($459,339,776).

Los recursos que el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vinculará al proyecto corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($324.589.000) valor sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009940 del 14 de Febrero de 2023; fichas BP 26004401, 26004402 y 26004403. Este valor incluye todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución, liquidación del convenio.

Aporte en dinero correspondiente al 41.5% que FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA – INNOPOLÍTICA debe vincular al proyecto ascienden a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.750.776), discriminados así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Detalle de la Actividad o Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Marcar con X
Suministro de bebida fría, pastel de hojaldre o similares rellenos de proteína.	Unidad	8570	$5.896,24	$50.530.776	X
Personas adicionales matriculadas con propósito de certificación de acuerdo a la actividad "Realizar procesos de formación en temas relacionados con el uso y apropiación de TIC a habitantes de la comuna 1 de Santiago de Cali." - Anexo no. 1	Número	40	$2.105.500,00	$84.220.000	X
VALOR TOTAL APORTES				**134.750.776**	

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) desembolsará al ASOCIADO el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera: Mediante la presentación de actas parciales, equivalente al porcentaje de avance de ejecución debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o documento equivalente como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar), y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar) del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el asociado deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	**TARIFA**	**OBSERVACIONES**
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($154.752.288)
Pro- Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196 ($83.456.784)
Pro- Desarrollo Urbano	3,5%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($83.456.784)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pro- Universidad del Valle	2%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2%	Del valor, antes de IVA
Pro- Hospitales Universitarios	1%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca	0,5%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0,5%	Del valor a pagar sin incluir IVA
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,5%	Persona Jurídica y persona natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,5%	Persona natural no declarante de renta
Retención de IVA	% Según sea el caso	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	Tarifa Según sea el caso *1000	Persona jurídica, persona natural

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO El Asociado hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.3 El Asociado al momento de la celebración del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.4 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.6 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.7 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 22 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del presente Convenio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO 1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta. 2. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este. 3. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma, tiempo pactado, y dar cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio. 4. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. En todo caso, la subcontratación no podrá exceder el 30% del valor total del convenio. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del supervisor y apoyo a la supervisión integrantes de la mesa técnica constituida. 5. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debida asistencia y apoyo al área supervisora. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto. 8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 9. Cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema (cuando aplique). 10. El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. 11. El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio (cuando aplique). 12. El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente (cuando aplique). 13. El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas (cuando aplique). 14. El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia (cuando aplique) 14. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 15. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar). 16. Adecuar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar). 17. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido. 18. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. 20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 21. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. 22. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO. 23. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoría por parte de los entes de control. 24. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 25. Reportar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Comunicaciones el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del CONVENIO. 26. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente. 27. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío de los documentos de pago. 28. Presentar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO. 29. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en la Ciudad de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones", esto siempre y cuando haya lugar. 30. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio o contrato

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Aportar al Convenio la suma TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($324.589.000,oo)con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3600009940 del 14 de febrero de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y apropiaciones presupuestales:

4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044011010101
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044011010102
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044021010101
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044021010102
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044031010101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044031010102

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar)
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Realizar el seguimiento al aporte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la supervisión designada o interventoría contratada (si a ello hubiere lugar).
7. Durante la etapa de ejecución, deberá entregar al asociado el formulario y enlace para que pueda aplicar la caracterización y encuesta de satisfacción
8. Durante la etapa de ejecución, deberá entregar la base de datos de caracterización y de encuesta de satisfacción, como insumo para que el Asociado pueda elaborar los respectivos informes.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD; LA ESAL, Fundación Escuela Iberoamericana De Innovación Política – Innopolítica, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. La ESAL Innopolitica será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subasociados, al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el Distrito de Santiago de Cali - DATIC, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DISTRITO, este solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) En el caso de que EL ASOCIADO pierda su reconocida idoneidad. e) Cuando EL ASOCIADO destine los recursos a fines distintos a los establecidos en el presente convenio. f) Cuando EL ASOCIADO no ejecute el programa de interés público de buena fe. Además, el convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes y solicitud previa del supervisor, cualquier modificación deberá de constar por escrito y se sujetará a las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al convenio deberá contar con la aprobación de las partes, las mismas, deberán hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El Distrito de Santiago de Cali - DATIC ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto para tal fin, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 411.0.20.0477 de 2014, y en especial: 1) Colaborar con el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio. 2) Verificar que el ASOCIADO cumpla los compromisos previstos en el convenio. 3) Dar la aprobación para la realización de los desembolsos. 4) Informar oportunamente al Director de DATIC sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. 5) En caso de incumplimiento del ASOCIADO en las actividades del convenio a su cargo, adelantará los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones a las que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El ASOCIADO se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de sus colaboradores. El ASOCIADO antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al DISTRITO las EPS y las AFP a los cuales se encuentre afiliado su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15, del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali – Nit 890399011-3 dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del convenio garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto del convenio, por parte del asociado	10% del valor del convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
calidad del servicio es el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del Servicio	10%del valor del convenio	Vigencia por seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor Del convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista Proteger a la Entidad con los siguientes amparos El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Amparo	Descripción	Porcentaje	Vigencia
	operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios		

En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. De todas formas, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.21.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: El asociado se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende esta no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: El Asociado garantiza al DISTRITO que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: .ADHESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Al presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio. El ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio de asociación, ni los derechos ni actividades de él derivadas, sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. Sin perjuicio de lo anterior, el ASOCIADO podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los convenios y/o contratos necesarios para facilitar la ejecución de las actividades previstas en el convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo I. Para la liquidación, se exigirá al asociado la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que se deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Parágrafo II. Si el asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Se señala como domicilio para la celebración del convenio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR LA ENTIDAD

TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO
Director Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

EL ASOCIADO

JUAN JOSÉ AGUIRRE FUZS
C.C 1.005.944.992 expedida en Cali (Valle)

Elaboró: Andres Felipe Pereira Rodriguez - Contratista
Revisó: Lina Marisol Romero Carrasco – Subdirectora de Innovación Digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.